

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Nº 472-2016-J/INEN



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 20 de DICIEMBRE del 2016.



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud; calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;



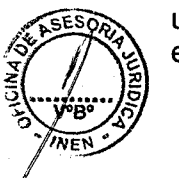
Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2012-SA, se declaró de interés nacional el Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y el Mejoramiento del acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, denominado "Plan Esperanza", cuyo objetivo es mejorar el acceso económico y la oferta de servicios en salud de promoción, prevención, diagnóstico temprano, diagnóstico definitivo, estadía y tratamiento recuperativo y paliativo del cáncer; siendo que el artículo 1° de dicha norma señala que: "Declárese de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, el cual estará a cargo del Ministerio de Salud y del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en el ámbito de sus competencias";



Que, dentro de los objetivos estratégicos previstos por el INEN, está el de disminuir la mortalidad por cáncer en la población peruana, así como promover estilos de vida saludable y detección temprana en la población, con énfasis en los factores de riesgo de cáncer, que permitirán tener un Perú libre de cáncer;



Que, el literal k) del artículo 6° del citado instrumento de gestión asigna como función de carácter general del INEN la de planificar, proponer, realizar y evaluar las actividades de docencia y capacitación en oncología para formar, tecnificar y especializar los recursos humanos necesarios en el Perú, así como para propender la formación en la población de una cultura de salud en el campo oncológico, en acción coordinada con las entidades educativas y entidades públicas y privadas correspondientes;





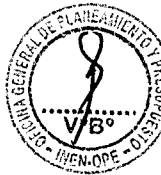
Que, el artículo 9º del citado instrumento de gestión califica a la Jefatura Institucional como el Órgano de Alta Dirección que constituye la máxima autoridad del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), habiéndose establecido en el inc. b) de la acotada norma, como una de sus funciones la de: "Establecer objetivos, metas, estrategias y programas de mediano y corto plazo institucionales, la responsabilidad de su ejecución y monitoreo para el logro de sus objetivos";



Que, el artículo 32º del citado instrumento de gestión, al hacer alusión al Departamento de Pediatría Oncológica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), señala en el literal e), como una de sus funciones: "Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y la capacitación con nuevos conocimientos científicos a los profesionales y técnicos de la salud requeridos en el Sector para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades neoplásicas a pacientes en edad pediátrica (0-15 años)";



Que, tomando en cuenta que las actividades que deban desarrollarse para el logro de los objetivos indicados en el párrafo precedente guardan estrecha relación con aspectos de educación y estos a su vez fortalecen las acciones que se desarrollan a través del Programa de Prevención y Control del Cáncer, en el marco del Plan Esperanza; es importante incorporar a las actividades de educación y docencia especializada del INEN, la creación de la Escuela de Excelencia de Oncología Pediátrica, en tal sentido, resulta necesario encargar a un servidor de la institución la Coordinación General de estas actividades, quedando adscrito al Departamento de Educación;



Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura, de la Secretaría General, de la Dirección General de Control del Cáncer, de la Dirección General de Medicina, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, del Departamento de Pediatría Oncológica, del Departamento de Educación y de la Oficina de Asesoría Jurídica del INEN;



En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y en ejercicio de las atribuciones otorgadas mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA;



SE RESUELVE:

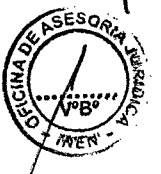
ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la Dra. Clara Pérez Samitier, como Coordinadora General para la creación y conducción de la Escuela de Excelencia de Oncología Pediátrica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, adscrito al Departamento de Educación para el logro de los objetivos planteados en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los distintos Órganos y Unidades Orgánicas del INEN colaboren para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas al referido profesional.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la difusión de la presente Resolución; así como su publicación en la Página Web Institucional a la Oficina de Comunicaciones.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

 MC. Tatiana Vidurre Rojas
 Jefe Institucional

